

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O
SOLICITANTE:	Administración Zonal Eloy Alfaro
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: “(...) se emita un nuevo informe actualizado de titularidad y categoría de los bienes inmuebles signados con predios No. SA, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la **Liga Deportiva Barrial “Clemente Ballén”** (...)”; informo:

### 3. DESARROLLO DEL INFORME

#### 3.1 DATOS TÉCNICOS

➤ **PREDIO No. 0144975:**

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

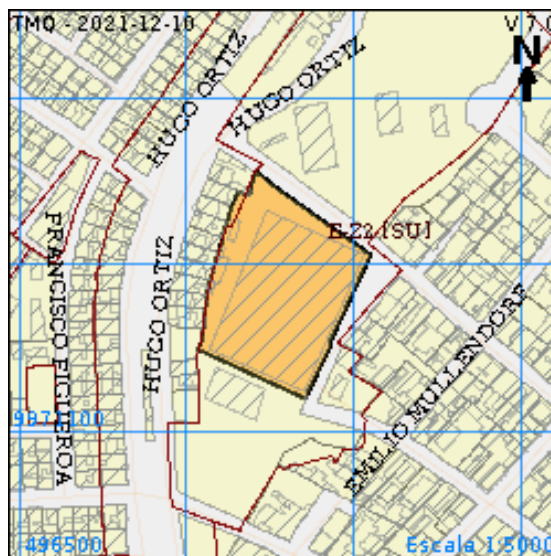
C.C./R.U.C: 1760003410001  
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 144975  
 Clave catastral anterior: 31104-03-002

##### DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro  
 Parroquia: San Bartolo  
 Barrio/Sector: Clemente Ballén  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro  
 Uso de suelo: (E) Equipamiento



**Grafico No. 1**

**Fuente: IRM - MDMQ**

El predio No. 0144975 con clave catastral 31104-03-002, se encuentra ubicado en la parroquia San Bartolo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

➤ **PREDIO No. 0564153:**

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

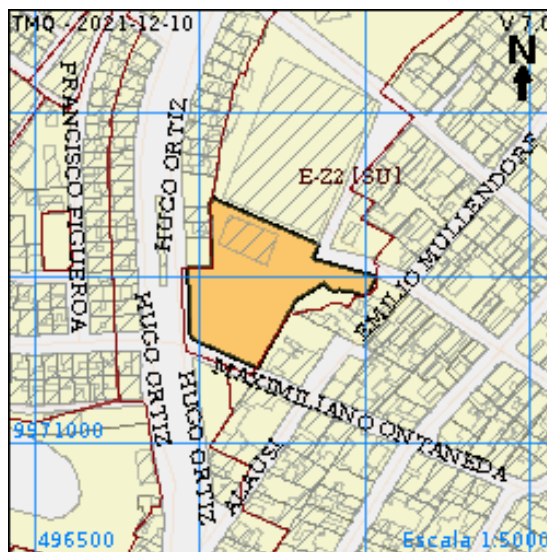
C.C./R.U.C: 1760003410001  
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DATOS DEL PREDIO**

Número de predio: 564153  
 Clave catastral anterior: 31104-03-003

**DATOS DEL LOTE**

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro  
 Parroquia: San Bartolo  
 Barrio/Sector: Clemente Ballén  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro  
 Uso de suelo: (E) Equipamiento



**Grafico No. 1**

Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0564153 con clave catastral 31104-03-003, se encuentra ubicado en la parroquia San Bartolo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

➤ **PREDIO No. 0564155:**

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

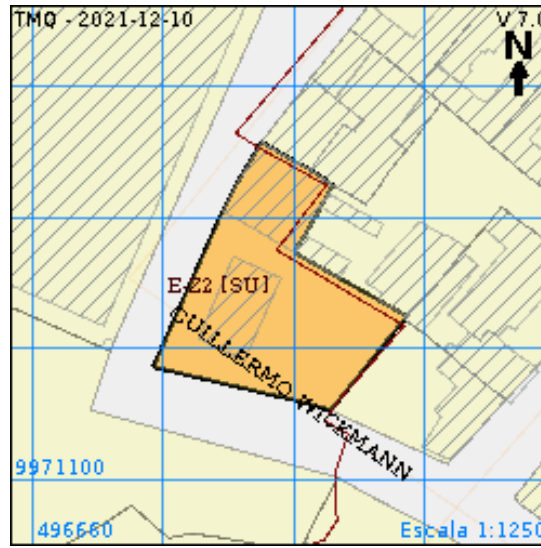
C.C./R.U.C: 1760003410001  
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DATOS DEL PREDIO**

Número de predio: 564155  
Clave catastral anterior: 31104-20-008

**DATOS DEL LOTE**

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro  
Parroquia: San Bartolo  
Barrio/Sector: Clemente Ballén  
Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro  
Uso de suelo: (E) Equipamiento



**Grafico No. 1**

**Fuente: IRM - MDMQ**

El predio No. 0564155 con clave catastral 31104-20-008, se encuentra ubicado en la parroquia San Bartolo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

### **3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)**

los predios N° 0144975 (C.C. 31104-03-002), N° 0564153 (C.C. 31104-03-003) y N° 0564155 (C.C. 31104-20-008) catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son de propiedad municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417 literales d) y e)**:

*“...Sección Segunda*

***Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Artículo***

**415.- Clases de bienes.** - *Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

*Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*

**Artículo 416.- Bienes de dominio público.**- *Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Fecha de elaboración	Versión	Página 4 de 7
09/09/22		

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.*

**Artículo 417.- Bienes de uso público.** - *Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

**Constituyen bienes de uso público:**

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

*Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales b y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad...”.*



### 3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, los inmuebles:

- Predio No. 0144975 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**
- Predio No. 0564153 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**
- Predio No. 0564155 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

### 3.3 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los **predios No. 0144975 – 0564153 - 0564155**, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.




#### 4. CONCLUSIONES

Los predios No. 0144975 – 0564153 - 0564155, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial “Clemente Ballén”**.

#### 5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Villarroel	09/9/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS</b>
Revisado por:	Arq. D. Duque	09/9/2022	